

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

DECISIÓN 2009/558/PESC DEL CONSEJO

de 16 de marzo de 2009

relativa a la celebración del Acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada entre la Unión Europea e Israel

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 24,

Queda aprobado en nombre de la Unión Europea el Acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada entre la Unión Europea e Israel.

Vista la recomendación de la Presidencia,

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Considerando lo siguiente:

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión Europea.

Artículo 3

(1) En su sesión del 18 de febrero de 2008, el Consejo decidió autorizar a la Presidencia, asistida por el Secretario General/Alto Representante (SG/AR) y con la plena asociación de la Comisión, a iniciar negociaciones, con arreglo al artículo 24 del Tratado de la Unión Europea, con el Estado de Israel a fin de celebrar un acuerdo en materia de seguridad de la información.

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

(2) Tras dicha autorización para iniciar negociaciones, la Presidencia, asistida por el SG/AR, negoció un Acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada entre la Unión Europea e Israel.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2009.

(3) Debe aprobarse dicho Acuerdo.

Por el Consejo

El Presidente

A. VONDRA